



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COPAS DIPUTACIÓN 2016 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y FEDERACIONES DEPORTIVAS Y/O ENTIDADES DELEGADAS.

En la Ciudad de Jaén a, 14 de diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. número P-2300000-C y con domicilio fiscal Plaza de San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra D. José Miguel Nieto Ojeda, Presidente de Federación Andaluza de Bolos, con C.I.F. número G-11263761 y domicilio fiscal en Ps. Príncipe de Asturias, 9 de Cádiz.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía establece en el Título II de la Administración y Organización del Deporte, Capítulo I, artículo 7 las competencias de las entidades locales, entre otras artículo 7.1 b) "La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de la finalidades previstas en esta ley" y 7.1 k) "La promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico". Así mismo en el apartado 2º de este artículo se establecen las competencias específicas que le corresponden a las provincias y entre otras artículo 7.2 c) "El impulso de actividades de ámbito supramunicipal que no excedan del territorio de la provincia" y 7.2 e) el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio".

Por otro lado, esta ley 6/98 del Deporte en Andalucía en su título III de las Entidades deportivas andaluzas, Capítulo III de las Federaciones deportivas andaluzas establece en el artículo 19 que "Las Federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
LA SECRETARÍA GENERAL

1

22 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

en cumplimiento de sus fines, que básicamente son la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas.”

II

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo deportivo en nuestra provincia y posibilitar el acceso al deporte a todos los ciudadanos, la Diputación Provincial ha convocado a las Federaciones Deportivas o entidades en las que deleguen las citadas Federaciones Deportivas para la realización de las COPAS DIPUTACION 2016, en las modalidades deportivas de; **Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Bolo Andaluz, Ciclismo, Fútbol y Fútbol Sala, Judo, Kárate, Natación, Pesca Deportiva, Petanca, Squash, Golf, Tenis y Tenis de Mesa**, mediante convenios deportivos.

III



A la Federación Andaluza de Bolos le interesa la organización de la **Copa Diputación** en su propia modalidad deportiva, por lo que ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto general de este convenio es definir los términos de colaboración entre ambas partes para la realización de la Copa Diputación de Bolo Andaluz 2016.



Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción del deporte federado en la provincia de Jaén, en correspondencia a las competencias y compromisos de servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, la finalidad se concreta y dirige a la promoción y fomento de eventos deportivos de la modalidad deportiva de Bolo Andaluz, así como de las entidades deportivas que la practican.

Segunda.- Vigencia y plazo de ejecución.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo de justificación y el plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tercera.- Cuantías y aportaciones económicas.

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio es de 2.900,00 €, y como se refleja a continuación:

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL,
LA SECRETARÍA GENERAL

22 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Trofeos	1.400,00	Aportación Diputación de Jaén	2.300,00
Carteles (Copa Individual, por Clubes y Gala)	100,00	Aportación Federación Andaluza de Bolos	600,00
Servicio autobús Gala	600,00		
Diplomas (Imprenta)	100,00		
Invitaciones (Imprenta)	100,00		
Gastos varios aperitivo	400,00		
Arbitrajes y delegaciones	200,00		
TOTAL	2.900,00	TOTAL	2.900,00

El presupuesto de la actividad prevista en el presente convenio es de 2900 €. La Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 2300 € correspondiente al 79,31 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.650.3410.48913 denominada "Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación 2016", que transferirá a Federación Andaluza de Bolos tras la justificación de la actuación subvencionada. La Federación Andaluza de Bolos aportará la cantidad de 600,00 €.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras provenientes de administraciones públicas o privadas, salvo en el caso que la aportación de la Diputación Provincial cubra el 100 % del gasto contenido en el Plan Financiero en el que se declara incompatible.

El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.6 de la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante B.E.P.), para el ejercicio 2016.

Quinta.- Obligaciones de la partes.

Para poder establecer la condición de beneficiario a favor de Federación Andaluza de Bolos, con anterioridad a la firma del convenio ha aportado la siguiente documentación exigida:

- Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada.

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL,
LA SECRETARÍA GENERAL

22 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

- 
- Plan Financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
 - Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.
 - Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su N.I.F.
 - Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos para ello, aportando la declaración responsable que permite verificarlo.
 - Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no ser deudor por no reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
 - Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).
 - Declaración responsable o compromiso expreso del representante legal de la Federación o entidad solicitante de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 39 de la L.G.S.

a) **Federación Andaluza de Bolos**

En su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2016.
2. Justificar ante la Diputación de Jaén la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y que revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, para la cual deberá acompañar la siguiente documentación:

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
LA SECRETARÍA GENERAL

22 DIC 2016
Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

Cuenta justificativa simplificada.

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación justificativa se presentará antes del 31 de Marzo de 2017.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
4. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Adoptar algunas de las siguientes medidas:
 - a. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 - b. Publicación durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Todo ello conforme a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS., a los artículos 17.5 y 34.17 de las BEP y a la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero 2015.

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
LA SECRETARÍA GENERAL
22 DIC 2016
Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

6. La Federación Andaluza de Bolos asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la L.G.S., en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), así como las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de las BEP para el presente ejercicio.

b) Diputación Provincial de Jaén

- 1.- Transferir a, Federación Andaluza de Bolos, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, previa justificación establecida en el apartado anterior.

Sexta.- Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Las variaciones que se pueden producir en los gastos consignados en el plan financiero, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptima.- Subcontratación

Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del presente convenio. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir la Federación Andaluza de Bolos para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La Federación Andaluza de Bolos podrá subcontratar el 50% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la L.G.S. y del R.L.G.S.

Octava.- Comisión de seguimiento



Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quién tendrá voto de calidad en caso de empate. Además se nombrará un Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente convenio de Colaboración y se reunirá cuando los solicite una de las partes.

Novena.- Modificación de la resolución de concesión

La Federación Andaluza de Bolos podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano competente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

COMPROBADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL,
LA SECRETARÍA GENERAL

22 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

1. Causa de fuerza Mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe del Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.



Décima.- Resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En estos dos últimos supuestos se iniciará el oportuno procedimiento para la declaración de pérdida de derecho de cobro de la subvención con arreglo a lo estipulado en los artículos 42 y 89 de la L.G.S. y R.L.G.S.



Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en caso de falta de justificación o por concurrencia de cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la L.G.S., aplicándose los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones de la subvención previstos en el art. 34.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016.

Undécima.- Criterios de Graduación

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 34.33 de las B.E.P., para el ejercicio 2016.

Duodécima.- Naturaleza Jurídica

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

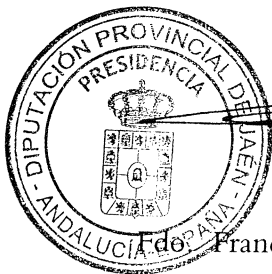
Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP, en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

Decimotercera.- Jurisdicción Competente

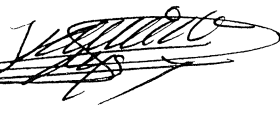
Se designa como jurisdicción competente la contencioso-administrativa para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución y extinción del Convenio.

Lo que en prueba de conformidad, se firma, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial
de Jaén



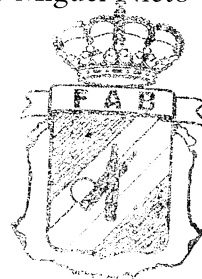
Fdo. Francisco Reyes Martínez



El Presidente de Federación Andaluza de
Bolos



Fdo. José Miguel Nieto Ojeda



COMPLUSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
LA SECRETARIA GENERAL

22 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz